

ORDENANZA N° 01/14.-

Crespo – E.Ríos, 19 de Febrero 2014.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad de Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “San Pablo Ltda.”, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir se encuentra ubicada en Distrito R. 2.10 Manzana N° 440, Área Urbana, Ciudad de Crespo, identificada con Partida Provincial N° 10-252600, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 155969 y Partida Provincial N° 10-252793, Matrícula N° 187714, respectivamente, con una superficie total según mensura de 37. 695,45 m2.

Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41° de la Ordenanza N° 46/09.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por el solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42° de la citada norma.

Que a través del Decreto N° 215/13 el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 46/09, reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión del suelo en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Que en razón del ofrecimiento efectuado por el titular del amanzamiento de destinar 22 lotes de la Manzana N° 575 y 18 lotes de la Manzana N° 547 para la venta de los mismos a los preseleccionados en la Adjudicación de los Créditos Procrear (sin terreno), corresponde considerar el mismo de manera positiva, y hacer lugar al ofrecimiento, aprobando el amanzamientos con esta particularidad, con la obligación que efectivamente los lotes ofrecidos sean vendidos efectivamente

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de subdivisión del inmueble propiedad de Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo “San Pablo Ltda.”, que se encuentra ubicado en Distrito R. 2.10 Manzana N° 440, Área Urbana, Ciudad de Crespo, identificada con Partida Provincial N° 10-252600 inscrita en el Registro de Matrícula N°187714, respectivamente, con una superficie total según mensura de 37. 695,45 m2.-

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ocharvas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que la servidumbre para el cruce de la red cloacal, deberá constituirse en una calle con un ancho de 7,50 metros.-

ARTICULO 4º.- Establécese que los lotes identificados con los Números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de la Manzana N° 574 y los lotes identificados con los Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Manzana N° 575, serán objeto de venta obligatoriamente a los preseleccionados en la adjudicación de los Créditos Procrear (sin terreno)-

ARTICULO 5º.- Determínase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.-.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

A/C PRESIDENCIA H.C.D.